RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 576-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de octubre de 2020

VISTOS:

El Adicional al Expediente Técnico Nº 01 de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS, EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO Y LA ASOCIACIÓN VILLA PRÓCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Informe Nº 024-2020/EDVH/RDO/CCAJCPAVVPDA; Informe Nº 417-2020-MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico Nº 329-2020-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 512-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 194-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 774-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprobó el procedimiento de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa, así en el numeral 1) del artículo 1° establece: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios", y el numeral 8 del mismo dispositivo, señala que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presenta mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitaciones y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas"

Que, para el caso., la Directiva N° 11-2016-CG/GPROD denominada "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG define a la prestación adicional como "(...) aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional; de otro lado, en referencia a la autorización de prestaciones adicionales de supervisión el último párrafo del numeral 34.4 del artículo 34º señala que el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda;

Que, el numeral 5.3.4.2. de la "Directiva interna de ejecución de obras por la modalidad de administración directa de la municipalidad distrital de Cerro Colorado – Arequipa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 308-2019-GM-MDCC, con fecha 07 de noviembre del 2019, establece que "(...) una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta prevista de la Obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". 5.3.4.2. a) requisitos: debe ser solicitado por el residente y evaluado por el supervisor, por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto, la ejecución de un adicional de obra procede cuando cuente con la certificación y resolución del titular de la entidad. 5.3.4.2 b) procedimiento: (1) la necesidad de ejecutar un adicional de obra debe ser anotado en cuaderno de obra por la residencia, y por el inspector y/o supervisor, y debe comunicar a la subgerencia de obras publicas la anotación realizada, adjuntando un informes técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar un adicional y/o deductivo vinculante. 5.3.4.2. b) procedimiento (5) los adicionales y/0 deductivos que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública, deben ser comunicado a la entidad a la autoridad competente del sistema de inversión pública. Por otro lado, respecto al numeral 5.3.5.1. AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA: el plazo pactado solo podrá ser ampliado cuando justifique las causales y estas modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, las causales son: i) Por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al residente, se debe sustentar con fotografías, pruebas de campo, etc; ii) Desabastecimiento de materiales e insumos; iii) Desabastecimiento de ellos materiales e insumos requeridos por acusa ajena al proceso de adquisición de la entidad; iv) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; v) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra; vi) Por la demora en absolución de consultas o la aprobación del expediente adicional de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 038-2020-GM-MDCC, se aprueba el Expediente Técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) denominado "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS, EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO Y LA ASOCIACIÓN VILLA PRÓCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con un monto total de inversión de S/ 104,946.80, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa; posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 320-2020-GM-MDCC, se aprueba la adecuación del expediente técnico con un monto total de inversión de S/ 116,857.26 soles, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, a través del Informe Nº 024-2020/EDVH/RDO/CCAJCPAVVPDA, de fecha 6 de octubre del 2020, el residente de obra, Ing. Edwin D. Vargas Hallasi, se dirige al Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos y hace entrega del Expediente de Adicional Nº 01, que comprende una ampliación presupuestal por variación de precios entre el expediente técnico y el mercado actual, existiendo una diferencia de S/ 28,372.30 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 30/100 SOLES), que equivale al 24.28% del porcentaje del presupuesto originalmente aprobado; por su parte, mediante Informe Nº 417-2020-MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH, el Sub Gerente de Obras Públicas, en cumplimiento de sus funciones y competencias delegadas otorga la opinión favorable del Adicional al Expediente Técnico Nº 01, cuyo monto asciende a S/ 28,372.30, precisando que el presupuesto actualizado asciende a la suma de S/ 145,229.56 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 56/100 SOLES); asimismo, mediante Informe Técnico Nº 329-2020-GOPI-MDCC, aprueba el Adicional Nº 01, y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo;

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante Hoja de Coordinación Nº 512-2020-MDCC-GPPR, otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 28,372.30 soles a fin de atender el adicional N° 01 de la obra mencionada; por otro lado, mediante Informe Legal Nº 194-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación del Adicional Nº 01 de Ampliación Presupuestal; de la misma manera, a través del Proveído Nº 774-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, el Adicional al Expediente Técnico Nº 01 por Ampliación Presupuestal (variación de precios), se encuentra técnicamente sustentado y justificado, como lo colige el Residente de la Obra, mediante Informe Nº 024-2020/EDVH/RDO/CCAJCPAVVPDA, el mismo que es asentido por la Sub Gerencia de Obras Públicas a través del Informe Nº 417-2020-MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico Nº 329-2020-GOPI-MDCC, y la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Hoja de Coordinación Nº 512-2020-MDCC-GPPR, por lo que el expediente cuenta con los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, donde se delegan en el Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley Nº 30225 su reglamento y modificatorias, así como aprobar las ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa; así también, estando a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional al Expediente Técnico Nº 01 por Ampliación Presupuestal de la obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS, EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO Y LA ASOCIACIÓN VILLA PRÓCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto de S/ 28,372.30 (veintiocho mil trescientos setenta y dos con 30/100 soles), de acuerdo al siguiente

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 24.28% del monto del presupuesto originalmente aprobado, y que el presupuesto actualizado del Expediente Técnico de la obra: IOARR "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; ADQUISICIÓN DE ZONA DE JUEGOS O PATIOS DE RECREO PARA NIÑOS, EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PROGRESO Y LA ASOCIACIÓN VILLA PRÓCERES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", es por la suma de S/ 145,229.56 (ciento cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve con 56/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS		PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	**S/**	**83,289.00**	**111,661.30**
GATOS GENERALES	S/	9,161.79	9,161.79
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	8,478.50	8,478.50
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	3,181.96	3,181.96
PRESUPUESTO DE OBRA	S/	**104,111.25**	**132,483.55**
GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/	3,331.56	3,331.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID-19	S/	250	250
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/	1,665.78	1,665.78
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OBRA	S/	2,498.67	2,498.67
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/	5,000.00	5,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO	**S/**	**116,857.26**	**145,229.56**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe